



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

JUN 10 16

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

010378

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM-DABC/007/2016. 1/2

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la "Compra de dos flejadoras y una empleadora", derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones III, V y VI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio número DGRM/DABC/3660/2016, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa "LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.", participante en el concurso público sumario número CPSI/DGRM-DABC/007/2016 relativo a la "Compra de dos flejadoras y una empleadora".
2. El 9 de junio de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa "LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.", según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.", en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 8 de junio de 2016, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 8 de junio de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 8 de junio de 2016, que contiene la declaración firmada por **Sandra Guillermina Sedano Gutiérrez**, en su carácter de representante legal de la empresa "**LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el escrito en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse.

En relación con lo anterior, presentó la carta de domicilio de fecha 8 de junio de 2016, firmada por **Sandra Guillermina Sedano Gutiérrez** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Mesones número 78, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México (original).

Luego, derivado del análisis de la prueba documental presentada consistente en la carta de domicilio consignada como requisito en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CBA770518C26** (copia simple).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De dicha Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CBA770518C26**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento que la empresa **"LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V."** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario **CPSI/DGRM-DABC/007/2016**, relativo a la **"Compra de dos flejadoras y una empleadora"**.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2016.

REVISÓ:

LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.


ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

20 JUN 20 AM 10:43



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

010378

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM-DABC/007/2016. 2/2**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra de dos flejadoras y una empleadora”**, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones III, V y VI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABC/3660/2016**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“DYNARIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el concurso público sumario número **CPSI/DGRM-DABC/007/2016** relativo a la **“Compra de dos flejadoras y una empleadora”**.
2. El 9 de junio de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“DYNARIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“DYNARIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 8 de junio de 2016, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 8 de junio de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutorio legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 8 de junio de 2016, que contiene la declaración firmada por **Marisela Ordaz Gómez**, en su carácter de representante legal de la empresa "**DYNARIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**DYNARIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el escrito en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse.

En relación con lo anterior, presentó la carta de domicilio de fecha 8 de junio de 2016, firmada por **Marisela Ordaz Gómez** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Cuitláhuac número 3133, Colonia Obrero Popular, Código Postal 02840, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México (original).

Luego, derivado del análisis de la prueba documental presentada consistente en la carta de domicilio consignada como requisito en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**DYNARIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **DME0404275Y1** (copia simple).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

De dicha Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **DME0404275Y1**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento que la empresa **"DYNARIC DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario **CPSI/DGRM-DABC/007/2016**, relativo a la **"Compra de dos flejadoras y una empleadora"**.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2016.

REVISÓ:
LIC. CARLOS YARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



Lic. Carlos Fernando Matute González
Director General de Recursos Materiales
Presente

Estimado licenciado Matute,

En respuesta al oficio número DGRM/DABC/3659/2016, relativo al Dictamen Resolutivo Técnico para la compra mediante concurso público sumario CPSI/DGRM-DABC/007/2016 de dos flejadoras y una empleadora, le refiero el resultado del análisis de las propuestas de las dos empresas participantes, como se describe a continuación, para los fines conducentes:

Flejadora automática

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.	DYNARIC DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
Máquina flejadora a calor con fleje de media.	Cumple	Cumple
Tipo: Automática	Cumple	Cumple
Método de sellado: Termo sellado	Cumple	Cumple
Tamaño de arco: 70 a 80 cm. de altura por 90 a 110 cm. de largo	Cumple	Cumple
Fuente de alimentación: 120 volts. Una fase (60hz)	Cumple	Cumple
Tiempo del ciclo: 1.6 a 2 segundos	Cumple	Cumple
Inicio de ciclo: mediante interruptor de mano o de pie	Cumple	Cumple
Tensión del amarre: ajustable de 4.5 a 113 kg.	Cumple	Cumple
Tipo de fleje: ½ pulgada	Cumple	Cumple
Movilidad: con ruedas de uso rudo	Cumple	Cumple
Cantidad: 2 piezas	Cumple	Cumple
Lugar de entrega, capacitación y puesta en marcha: Centro Archivístico Judicial y su extensión.	Cumple	Cumple
Garantía de los bienes: Un año contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Cinco años en el abasto de refacciones originales en el mercado	Cumple	Cumple

Empleadora automática

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.	DYNARIC DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Máquina Empleadora con opción de empleado hacia arriba y hacia abajo, ajuste manual, sistema móvil.	No presentó	Cumple
Tipo: automática móvil con protección mecánica para el sistema de estiramiento de plástico.	No presentó	Cumple
Tamaño mínimo de los paquetes a emplear: 60 cm. por 60 cm.	No presentó	Cumple
Altura máxima de los paquetes a emplear: 2.1 a 3 m.	No presentó	Cumple
Fuente de alimentación: 120 volts, una fase (60 hz), con dispositivo cargador de baterías integrado.	No presentó	Cumple
Sistema de estiramiento de plástico: FM	No presentó	Cumple
Tipo de baterías: selladas y libres de mantenimiento.	No presentó	Cumple
Cantidad: 1 pieza	No presentó	Cumple
Lugar de entrega, capacitación y puesta en marcha: Centro Archivístico Judicial y su extensión.	No presentó	Cumple
Garantía de los bienes: Un año contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Cinco años en el abasto de refacciones originales en el mercado	No presentó	Cumple

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Martha Beatriz Pinedo Corrales
Titular del Centro de Documentación y Análisis,
Archivos y Compilación de Leyes

2016 JUN 14 10:50
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
009981

MTH / XPBL
Turnos 12296

00948



Ciudad de México a 10 de junio de 2016

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DABC/007/2016
COMPRA DE DOS EMPLAYADORAS Y UNA FLEJADORA

Atendiendo lo establecido en los artículos 82, fracción V, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, y de conformidad con lo señalado en los numerales 10.4 y 12 de las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-DABC/007/2016, para la Compra de dos flejadoras y una emplayadora, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por las siguientes empresas:

No.	Nombre del participante
1	La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.
2	Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.

En el dictamen se abordan los aspectos establecidos en el artículo 69, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los cuales son:

- Cuadro comparativo de precios.
- Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- El análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo

a) Cuadro comparativo de precios de partidas ofertadas contra costo estimado.

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Costos Estimados		La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.		Porcentaje de desviación contra presupuesto base	Procede adjudicar por precio	Dynarc de México, S. de R.L. de C.V.		Porcentaje de desviación contra presupuesto base	Procede adjudicar por precio
				Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)			Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)		
1	FLEJADORA AUTOMATICA	PIEZA	2	270,000.00	540,000.00	87,485.00	174,970.00	-67.60%	✓	259,000.00	518,000.00	-4.07%	✓
2	EMPLAYADORA AUTOMÁTICA	PIEZA	1	177,650.00	177,650.00		No cotizó			262,700.00	262,700.00	47.88%	X
				SUBTOTAL	717,650.00	SUBTOTAL	174,970.00			SUBTOTAL	780,700.00		
				I.V.A.	114,824.00	I.V.A.	27,995.20			I.V.A.	124,912.00		
				TOTAL	\$ 832,474.00	TOTAL	\$ 202,965.20			TOTAL	\$ 905,612.00		

4



b) Los proveedores cumplen con los requisitos solicitados para la contratación, relativas a plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.

Evaluación de otras condiciones requeridas				
Proveedor	Vigencia de la propuesta	Plazo de entrega de las partidas cotizadas	Forma de pago	Nombre y firma del representante legal
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	60 días naturales	8 días naturales siguientes de la notificación de adjudicación	8 días hábiles	Sí
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dynaric de México, S. de R.L. de C.V	70 días naturales	No exceder de 40 días naturales siguientes de la notificación de adjudicación	8 días hábiles	Sí
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Resultado del dictamen resolutivo económico:

Atendiendo lo establecido en el numeral 10.4 de las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-DABC/007/2016, para la compra de dos flejadoras y una empleadora, se determina lo siguiente:

Dictamen resolutivo económico:

PARTICIPANTE	PARTIDA	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	1	Favorable
	2	No cotizó
Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.	1	Favorable
	2	No favorable

9



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	LCA Adriana Rosas Solís	Jefe de Departamento	
Supervisó:	Ing. Gustavo Luna Vela	Director de Área	

Autorizó

Lic. Carlos Fernando Matute González
Director General de Recursos Materiales



PA-DGRM-DABC- AIF-16007/2016
Ciudad de México a 22 de junio de 2016

CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para la compra de dos flejadoras y una empleadora para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

II. ANTECEDENTES

Mediante el oficio CDAACL/ADM-1985-2016, la titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, solicitó la adquisición de equipo para empaque (flejadora y empleadora) para el Centro Archivístico Judicial y mediante correos electrónicos de fecha 9 y 11 de mayo de 2016, del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, se indicó que sólo se requiere de 1 empleadora para el CAJ y 2 flejadoras (una para el CAJ y otra para La Noria).

III. SOLICITUD

Anexo 1

Fecha	Área Solicitante	Oficio Referencia
18 de marzo de 2015	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	CDAACL/ADM-1985-2016
Concepto		
Compra de dos flejadoras y una empleadora		

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
12	Atribuciones de Adquisiciones y Servicios	IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
34	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
36	Requisitos del procedimiento		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2016.
37	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
39	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
42	Niveles de autorización		
43	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
67	Dictamen resolutivo legal	II	
68	Dictamen resolutivo técnico		
69	Dictamen resolutivo económico		
82	Concurso Público Sumario	I al VIII	Convocatoria/bases - Fallo
83	Concurso Público Sumario	I al VI	Supuestos de descalificación



Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016 (Art. 36 AGA VI/2008)

Contemplado	
SÍ	No

VI. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 39, 42 y 43 AGA VI/2008)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UDIS (5.385)	Clasificación	Procedimiento
\$717,650.00	133,268.34	Inferior	Concurso Público Sumario

VII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 12, fracción XII AGA VI/2008) Anexo 2

Fecha de solicitud	10 de mayo de 2016	Oficio Referencia:	DGRM/CA/2799/2016
Fecha de Recepción	16 de mayo de 2016	Oficio Referencia:	DGPC-05-2016-1605

Monto Solicitado M.N.	\$832,474.00	Monto Autorizado M.N.	\$832,474.00	No. CDP:	198
-----------------------	--------------	-----------------------	--------------	----------	-----

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
1121400	Suministros y Servicios Generales	51901	Equipo de Administración.

VIII. ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA/BASES (Art. 82, fracciones I a VIII AGA VI/2008) Anexo 3

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	17 de mayo de 2016	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases a SUBREBA
Revisión SUBREBA	24 de mayo de 2016	Solicitud de ajustes contemplados para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes
Ajustes	26 de mayo de 2016	Se realizaron adecuaciones a las bases por la DGRM.



IX.	EVENTOS (Art. 82 AGA VI/2008)	Anexo 4
------------	--------------------------------------	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
---------	-------	---------------

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	27/05/2016	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------

Invitación a participantes CPSI/DGRM-DABC/007/2016	27/05/2016	Invitado(s): 1. Daniel Olvera Benítez 2. Grupo Mexicano Imperial, S.A. de C.V. 3. Piliplast, S.A. de C.V. 4. Grupo Velpak, S.A. de C.V. 5. Comercializadora de Cintas y Empaque, S.A. de C.V. 6. Grupo Flecipol, S.A. de C.V. 7. Dynaric de México, S. de R.L. de C.V. 8. Montajes Electromecánicos e Ingeniería, S.A. de C.V. 9. Interipak, S.A. de C.V.
-------------------------------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Junta de aclaraciones Obligatoria () No obligatoria (X)	1/06/2016	Asistente(s): 1. Grupo Mexicano Imperial, S.A. de C.V. 2. Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.
----------------------------------------------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presentación de propuestas.	8/06/2016	Participante(s): 1. La Casa de la Báscula, S.A. de C.V. 2. Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.
-----------------------------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Conclusión:	Invitado(s): 9	Asistente(s) 2	Participante(s) 2
--------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------



X.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 67, fracción II AGA VI/2008)	Anexo 5
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Solicitud de opinión			
Fecha de solicitud	9 de junio de 2016	Oficio Referencia:	DGRM/DABC/3660/2016
Fecha de Recepción	20 de junio de 2016	Oficio Referencia:	SJF/0760/2016

EMPRESA PARTICIPANTE:	Declaración bajo protesta	Comprobante de Domicilio	Cédula de Identificación Fiscal	Resultado
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 68 AGA VI/2008)	Anexo 6
(Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes)		

Fecha de solicitud	9 de junio de 2016	Oficio Referencia:	DGRM/DABC/3659/2016
Fecha de Recepción	14 de junio de 2016	Oficio Referencia:	CDAACL/ADM-4178-2016

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico (DGIF)		
Empresa participante	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	Partida 1 (flejadora)	
Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.	Partida 1 y 2 (flejadora y empleadora)	

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 69 AGA VI/2008)	Anexo 7
(Dirección General de Recursos Materiales)		10/06/2016

EMPRESA PARTICIPANTE	PARTIDAS	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	1	Favorable
	2	No cotizó
Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.	1	Favorable
	2	No favorable



A. Comparativo de precios de partidas ofertadas contra costo estimado.

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Costos Estimados		La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.		Porcentaje de desviación contra presupuesto base	Procede adjudicar por precio	Dynamik de México, S. de R.L. de C.V.		Porcentaje de desviación contra presupuesto base	Procede adjudicar por precio
				Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)			Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)		
1	FLEJADORA AUTOMATICA	PIEZA	2	270,000.00	540,000.00	87,485.00	174,970.00	-67.60%	✓	259,000.00	518,000.00	-4.07%	✓
2	EMPLAYADORA AUTOMÁTICA	PIEZA	1	177,650.00	177,650.00		No cotizó		☐	262,700.00	262,700.00	47.88%	X
SUBTOTAL				717,650.00	174,970.00	SUBTOTAL		780,700.00		SUBTOTAL	780,700.00		
				I.V.A.	114,824.00	I.V.A.		27,995.20		I.V.A.	124,912.00		
TOTAL				\$ 832,474.00	TOTAL	\$ 202,965.20	TOTAL		\$ 905,612.00		TOTAL	\$ 905,612.00	



A2. Comparativo de propuesta para adjudicar contra costo estimado.

Resumen por partidas adjudicadas	Costo Estimado (Sin I.V.A.)		Importe ofertado (Sin I.V.A.)		% de desviación contra costo estimado
	\$ M.N.	UDI's	\$ M.N.	UDI's	
1	\$540,000.00	100,278.56	\$174,970.00	32,492.11	-67.60%

B. Condiciones de contratación.

Evaluación de Otras Condiciones Requeridas					
Empresa Participante	Formato de Propuesta	a) Plazo de entrega	b) Forma de Pago	c) Vigencia de la propuesta	d) Nombre y firma del representante legal
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

XIII. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	
Dynaric de México, S. de R.L. de C.V.	✓		✓		Partida 1	Partida 2

XIV. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2016, se tiene disponibilidad presupuestal y la empresa a la que se propone adjudicar, cumplen favorablemente los dictámenes resolutivos técnico, legal y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior CPSI/DGRM-DABC/007/2016, del que se desprende lo siguiente:

Partidas solicitadas				
Concuradas	Por adjudicar	Empatadas	Sin propuestas	No adjudicadas
2	1	0	0	1

No adjudicadas				
Partida	Descripción de los materiales	Dictamen Legal	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
2	Employadora	✓	✓	X

X = No favorable
✓ = Favorable

Se propone adjudicar		
Proveedor	Partidas	Historial de la empresa en la SCJN
La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.	1	Se han adjudicado contratos desde el año 2003.



XV. PROPUESTA

Se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, autorización para adjudicar, a la empresa La Casa de la Báscula, S.A. de C.V. que presentó propuesta solvente, por haber obtenido dictámenes resolutivos técnico, legal y económico favorables, y ofertar un precio inferior al costo estimado, en los siguientes términos:

A. Adjudicar con el siguiente proveedor:

Empresa Participante	La Casa de la Báscula, S.A. de C.V.		
Partida	Concepto	Cantidad	Precio Sin I.V.A. M.N.
1	Flejadora	2	87,485.00
Plazo de entrega: 8 días naturales a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación. Forma de Pago: 8 días hábiles revisión factura		Subtotal	174,970.00
		I.V.A.	27,995.20
		Total	202,965.20

B. Declarar desierta la partida 2 (emplantadora) debido a que no se obtuvieron propuestas solventes, se propone su contratación mediante procedimiento de concurso público sumario; el importe estimado de la compra asciende a la cantidad de \$177,650.00 (ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) equivalente a 32,989.79 UDIS. proponiendo su adjudicación conforme al nivel de autorización (Art. 42 del AGA VI/2018).

XVI. PAGOS

Los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

XVII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	LCA Adriana Rosas Solís	Jefe de Departamento	
Supervisó:	Ing. Gustavo Luna Vela	Director de Área	

Autorizó

Lic. Carlos Fernando Matute González
Director General de Recursos Materiales